



CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE PARA EL EDIFICIO SEDE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Respuesta a una pregunta realizada por un licitador

1) Por la respuesta que han dado a la pregunta de si admiten el coste conforme RD-Ley 10/2022, entendemos que sí lo admiten, pero no vemos cómo introducir ese concepto en la fórmula para fijar el cálculo de la oferta, ya que, de hacerlo, hay que hacer una estimación de su coste, que en la situación actual es muy difícil y añadirlo al total de la oferta a presentar.

De acuerdo con la cláusula 7 del Anexo III del PCR, para valorar las diferentes formulaciones a OMIE se realizará una simulación a pasado usando la fórmula indexada presentada por los licitadores en el Anexo II. El periodo de simulación será el comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022, doce meses según curva horaria de consumos entregada, y usando los valores de componentes a que se hace referencia en dicha cláusula.

En el caso del mecanismo de ajuste de costes de producción, se trata de un concepto regulado de nueva creación que no estaba vigente en el periodo de cálculo referenciado, por lo que no se incluiría en la fórmula de la oferta económica de los licitadores, si bien posteriormente, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 5 del Anexo III del PCR, al tratarse de un concepto regulado se trasladará a la facturación sin incrementar su coste, y será actualizado al alza o a la baja según marque la normativa específica del sector.

Pamplona, 1 de septiembre de 2022